

7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 29 ABR 2022

Expediente No. 28-2022-00075

De acuerdo con lo solicitado por el demandante y por ser procedente, el Juzgado DECRETA:

1. El embargo de los dineros de propiedad del demandado que se encuentren depositados en los establecimientos de crédito relacionados en el escrito de cautelas, respetando el margen de inembargabilidad de las cuentas de ahorros. Limitese la medida a la suma de \$2.100.000.000.
2. El embargo de los siguientes inmuebles denunciados como de propiedad del demandado: a) Finca Los Cocos con folio No. 410-1601; y, b) Finca Villa Viviana con folio No. 410-40663. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca (Arauca).

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ

Dos autos



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 023 Fecha 02 MAY 2022

El Secretario(a).